

02364-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 561 -2010-ANA

Lima, 02 SET. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1640-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca e ingresado con Hoja de Envío Nº 20978, organizado en vías de regularización por los usuarios del Canal de Regadío Santa María - Quebrada El Capulí, sobre aprobación de ejecución de obras y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con escrito S/N de fecha 11.08.08 los usuarios del Canal de Regadío "Santa María - Quebrada El Capulí", solicitan en vías de regularización, se les otorgue licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

Que, según expediente técnico adjunto, los usuarios del visto acreditan haber ejecutado un subsistema de riego para aprovechar un caudal promedio de 4 ó 5 litros por segundo, conformado por una toma de captación emplazada en la Quebrada Capulí, ubicada en las coordenadas UTM 815 365 E y 9 182 877 N, un reservorio de forma circular y de concreto de 5.0 metros de diámetro y de una capacidad de 60 m³, localizado en las coordenadas UTM 815 049 E y 9 183 101 N, una tubería de conducción y de distribución de PVC de 4 y 6 pulgadas de diámetro que forman tres laterales llamados lateral A, B y C; para aprovechar como máximo 48 mil 933 metros cúbicos anuales y regar 5.67 ha., con aguas provenientes de la Quebrada El Capulí y el Manantial Santa María, en el Caserio Chantaco en el distrito Chancay, provincia de San Marcos del departamento y región Cajamarca;

Que, los treinta y cuatro (34) usuarios del Canal de Regadío Santa María - Quebrada El Capulí, han acreditado ser titulares de sus predios conforme se demuestra con los diferentes Certificados Catastrales expedidos por el ex - Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, documentos simples de posesión, constancias de posesión y constancias de inscripción del derecho de propiedad otorgado por la Oficina Registral Regional Nor Oriental del Marañón que obran en autos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión de la ex - Administración Técnica de Distrito de Riego Cajamarca con Informe Técnico Nº 015-2008-GR-CAJ/DRA-ATDC y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, con Informe Técnico Nº 149-2008-INRENA-IRH-UTRAZC, que recomiendan autorizar en vías de regularización, la ejecución de estas obras y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los recurrentes; no contando con opinión de la Junta de Usuarios, por no existir en ese ámbito;

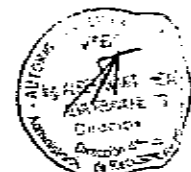
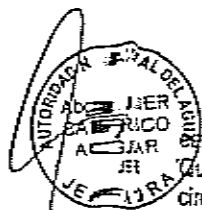
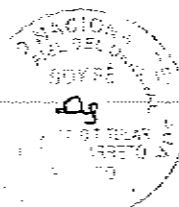
Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2005-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en vías de regularización, la ejecución de un subsistema de riego para aprovechar un





caudal promedio de 4 ó 5 litros por segundo, el cual estará conformado por una toma de captación emplazada en la Quebrada Capulí, ubicada en las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) 815 355 E y 9 182 877 N; un reservorio de forma circular y de concreto de 5.0 metros de diámetro y de una capacidad de 60 m³, localizado en las coordenadas UTM 815 049 E y 9 183 101 N, una tubería de conducción y de distribución de PVC de 4 y 6 pulgadas de diámetro que forman tres laterales llamados lateral A, B y C, con aguas provenientes de la Quebrada El Capulí y el Manantial Santa María, en el Caserio de Chantaco, distrito de Chancay, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, en vías de regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a los usuarios del Canal de Regadío "Santa María - Quebrada El Capulí", para aprovechar como máximo 48 mil 933 metros cúbicos anuales y regar 5.67 ha., con aguas provenientes de la Quebrada El Capulí y el Manantial Santa María, en el Caserio de Chantaco, distrito de Chancay, provincia de San Marcos y departamento de Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área bajo riego (ha)	
1	Chávez Chávez Tarcilla del Carmen	40344297	La Huerta	247650	0,12	1.035
2	Chávez Leiva Luisa	-	-	-	0,04	362
3	Hidalgo Meléndez María Mercedes	44706776	La Quebrada	-	0,02	173
4	Hidalgo Oñortegui Manuel Esteban	41744314	-	-	0,14	1.191
5	Hidalgo Paredes Miguel	10520546	La Compuerta	-	0,27	2.303
6	Hidalgo Paredes Roque	27908092	Los Paderones	-	0,05	414
7	Hidalgo Paredes Roque	27908092	Los Paderones	-	0,12	1.027
8	Hidalgo Paredes Roque	27908092	La Quebrada	28182	0,21	1.812
9	Hidalgo Paredes Víctor Abel	27908705	La Quebrada del Capulí	-	0,50	4.314
10	Hidalgo Paredes Víctor Abel	27908705	S/N	28138	0,12	1.027
11	Honorio Hidalgo Segundo Alberto	27907932	Huerta	20746	0,15	1.294
12	Honorio Mendoza Manuel Rafael	27907502	El Nogal	20765	0,25	2.157
13	Marín Polo Antolino	27901402	La Pampa	28153	0,35	3.019
14	Meléndez Sánchez María Sixta	10401757	Los Pajuros	-	0,24	2.070
15	Meléndez Hidalgo María Leonor	43998735	Terrano El Nogal	20754	0,23	1.984
16	Meléndez Hidalgo María Leonor	43998735	Los Paderones	-	0,05	500
17	Mendoza Abanto Federico Enemacio	27907202	La Pampa de Chantaco	24823	0,15	1.260
18	Mendoza Abanto Federico Enemacio	27907202	La Quebrada	-	0,03	233

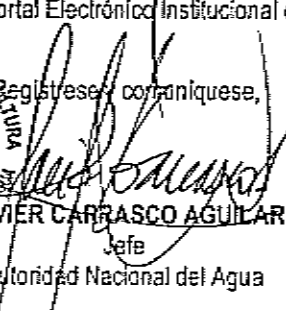


19	Mendoza Abanto Federico Enemecio	27907202	La Pampa	-	0,11	944
20	Mendoza Abanto Jorge Justino	27906974	El Corral	-	0,14	1.199
21	Mendoza Abanto Jorge Justino	27906974	Las Piedras	04993	0,02	198
22	Mendoza Abanto José Alejandro	27920522	El Corral	-	0,35	3.019
23	Mendoza Vargas Claudio	27908222	La Pampa	-	0,14	1.191
24	Quiroz Abanto Juan Pastor	27907482	S/N	-	0,03	242
25	Quiroz Hidalgo Juan Evangelista	27908309	La Huerta	20745	0,25	2.157
26	Ríos Machuca José Santiago	27907526	-	-	0,30	2.588
27	Rojas Hidalgo Juan	27907776	El Pedern	-	0,35	3.019
28	Vargas Chávez José Maximiliano	17874075	La Huerta	-	0,09	776
29	Vargas Rojas Luis Enrique	40818085	El Pajuro	-	0,08	682
30	Vargas Sáva Maria Zenayda	17874071	El Corral	-	0,14	1.208
31	Vargas Velásquez José Demetrio	27902348	La Pampa	-	0,40	3.451
32	Vargas Velásquez José Demetrio	27902348	La Huerta	-	0,10	889
33	Vargas Velásquez Marcos Segundo	27902802	El Tayo	-	0,06	518
34	Vargas Jara Sara Orfelinda	44706774	El Pajuro	-	0,08	682

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución a los treinta y cuatro (34) usuarios, del Canal de Regadío "Santa María - Quebrada El Capulí".

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua